



Acuerdo No. **224 - 12**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 11, numeral 2, establece que *"Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades"*;
- Que** el artículo 26 de este mismo ordenamiento, señala que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;
- Que** el artículo 46, numeral 3, de la Carta Suprema dispone que el Estado prestará atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad y que garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad;
- Que** el precepto constitucional del artículo 47, instituye que *"El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social"*;
- Que** el Ecuador ha firmado y ratificado la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en su artículo 24 prescribe: *"Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras: a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana; b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas; c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre"*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en su artículo 2, literales e) y y), establece que la actividad educativa se desarrolla atendiendo entre otros, a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: «Atención Prioritaria», que consiste en la *"Atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padezcan enfermedades catastróficas de alta complejidad"*; y «Equidad e Inclusión», que se refiere a *"La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso,*

(Lm)
Educamos para tener Patria



permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente con prácticas y discursos de equidad, erradicando toda forma de discriminación”;

- Que** el artículo 47 de esta Ley, establece que *“tanto la educación formal como la no formal, tomarán en cuenta las necesidades educativas especiales de las personas en lo afectivo, cognitivo y psicomotriz. La Autoridad Educativa Nacional velará porque esas necesidades educativas especiales no se conviertan en impedimento para la educación. El Estado ecuatoriano garantizará la inclusión e integración de estas personas en los establecimientos educativos, eliminando las barreras de su aprendizaje...”;*
- Que** el 26 de agosto de 2009, se firmó el Convenio entre el Ministerio de Educación de España, Ministerio de Educación de Ecuador, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina (FOAL), siendo parte de su objeto la *“Constitución y dotación de Centros de Recursos y núcleo de producción de materiales accesibles para el acceso a la información de personas ciegas”, y el “Facilitar a los alumnos ciegos material de apoyo para potenciar su proceso educativo”;*
- Que** desde el año 2010, el Ministerio de Educación cuenta con el Proyecto Modelo de Educación Inclusiva, cuyo fin es asegurar que el Sistema Educativo Nacional sea inclusivo, mediante la equiparación de oportunidades y el fortalecimiento de la calidad de la atención educativa a la población en edad escolar con necesidades educativas especiales, transitorias y permanentes, asociadas o no a la discapacidad, para el desarrollo de sus potencialidades, habilidades, y su inclusión educativa;
- Que** dentro de los servicios del Proyecto Modelo de Educación Inclusiva se ha contemplado la creación del Centro Nacional de Recursos Educativos y Producción de materiales técnico-pedagógicos que sean de apoyo y complemento para la comunidad educativa, que responda a una verdadera educación inclusiva;
- Que** el 25 de enero de 2012, a través del Acuerdo Ministerial N° 020-12, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en el que se incluye a la Dirección Nacional de Educación Especial e Inclusiva, teniendo entre sus atribuciones *“Administrar en coordinación con la Subsecretaría de Administración Escolar, el Centro Nacional de Recursos para la provisión de materiales, equipos técnicos y tecnológicos adaptados a las necesidades educativas especiales”;*
- Que** a través del memorando No. MINEDUC-DNF-2012-01864-MEM del 6 de marzo de 2012, el Director Nacional Financiero de esta Cartera de Estado emite la certificación de disponibilidad presupuestaria y recursos para la creación del Centro Nacional de Recursos Educativos y Producción, con cargo a las partidas números: 2012.140.9999.0000.27.00.007.001.73.08.99.0000.001.0000.0000.192 denominada Otros de Uso y Consumo de Inversión por el valor de USD 2.500,00; 2012.140.9999.0000.27.00.007.001.73.08.11.0000.001.0000.0000.192 denominada

Educamos para tener Patria



Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería por el valor de USD 8.000,00; 2012.140.9999.0000.27.00.007.001.84.01.03.0000.001.0000.0000.192 denominada Mobiliarios por el valor de USD 3080,00; 2012.140.9999.0000.27.00.007.001.73.08.04.0000.001.0000.0000.192 denominada Materiales de Oficina por el valor de USD 290.210,83; 2012.140.9999.0000.27.00.007.001.84.01.07.0000.001.0000.0000.192 denominada Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos con el valor de USD 8.496,00; 2012.140.9999.0000.27.00.007.001.71.05.10.0000.001.0000.0000.192 denominada Servicios Personales por Contrato por el valor de USD 118.391,00; y,

Que mediante memorando No. MINEDUC-SCE-2012-043-M de 8 de marzo de 2012, la señora Gerente del Proyecto Modelo de Educación Inclusiva y Especial, remite el informe técnico de pertinencia de la creación del Centro Nacional de Recursos Educativos y Producción.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- CREAR el Centro Nacional de Recursos Educativos y Producción, como una unidad administrativa de la Dirección Nacional de Educación Especial e Inclusiva, como centro especializado de información, asesoramiento y prestación de recursos en materia de educación de personas con necesidades educativas especiales, y cuya sede se ubicará en la Zona Educativa 9, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2.- DETERMINAR que el Centro Nacional de Recursos Educativos y Producción proporcionará un servicio especializado en la elaboración de textos escolares, materiales didácticos, apoyos técnicos y tecnológicos, adaptados para la atención educativa de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a una discapacidad, garantizando su acceso, permanencia, promoción y egreso en el Sistema Educativo Nacional.

Art. 3.- ESTABLECER como objetivos del Centro Nacional de Recursos Educativos y Producción:

- a) Transcribir textos escolares y material didáctico, y elaborar apoyos técnicos y tecnológicos adaptados a las necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad;
- b) Proveer a las instituciones educativas inclusivas y especiales de los recursos requeridos para la atención e inclusión educativa de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales;
- c) Asesorar a docentes de instituciones educativas especiales e inclusivas sobre el manejo de los materiales didácticos, apoyos técnicos y tecnológicos, adaptados a las necesidades educativas especiales; y,
- d) Brindar a la comunidad una biblioteca especializada y actualizada sobre la evaluación, atención e inclusión educativa de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad.

Uan

Alfate
Fosk



Art.4.- RESPONSABILIZAR a la Dirección Nacional de Educación Inclusiva de la Subsecretaría de Coordinación Educativa del Ministerio de Educación, la supervisión, monitoreo, seguimiento y evaluación de las necesidades educativas especiales, garantizando el servicio a favor de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a una discapacidad.

Art. 5.- AUTORIZAR para que, previo cumplimiento de los requisitos legales, y con cargo a la partida denominada Servicios Personales por Contrato No. 2012.140.9999.0000.27.00.007.001.71.05.10.0000.001.0000.0000.192; se contrate para el ejercicio fiscal 2012, el personal que requiera la Dirección Nacional de Educación Especial e Inclusiva, según las necesidades técnicas y administrativas determinadas para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Centro Nacional de Recursos.

Art. 6.- DISPONER a las dependencias del Ministerio de Educación el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Subsecretaría de Coordinación Educativa:** Coordinar, supervisar y asegurar la implementación, funcionamiento y mejoramiento continuo del Centro Nacional de Recursos, a través de la Dirección Nacional de Educación Especial e Inclusiva.
- **Dirección Nacional de Educación Especial e Inclusiva:** Evaluar y monitorear permanentemente, el diseño, elaboración, provisión y distribución de productos y servicios del Centro Nacional de Recursos.
- **Coordinaciones Zonales, Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Subsecretaría de Educación de Guayaquil:** Coordinar acciones con la Subsecretaría de Coordinación Educativa y la Dirección Nacional de Educación Especial e Inclusiva para establecer y cumplir con los procesos de auditoría y asesoramiento pedagógico.

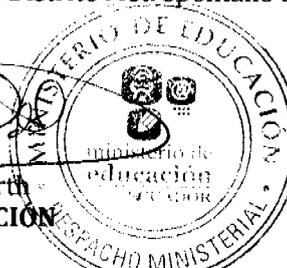
Art. 7.- DISPONER que la Subsecretaría de Coordinación Educativa, a través de la Dirección Nacional de Educación Especial e Inclusiva, se encargue del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio de Cooperación Internacional celebrado el 26 de agosto de 2009, entre el Ministerio de Educación de España, el Ministerio de Educación del Ecuador, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Fundación ONCE, para la solidaridad con personas ciegas de América Latina.

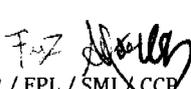
DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

28 MAR. 2012


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN




MFP / FPL / SMI X CCP

Educamos para tener Patria